

**DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 26 de julio de 2022, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN ASPERGER ALMERÍA DESTINADA AL PROYECTO “ATENCIÓN INTEGRAL”.**

El Síndrome de Asperger es un trastorno del desarrollo que se incluye dentro de los trastornos del espectro autista (TEA), reconocido como discapacidad social por la Organización Mundial de la Salud. El síndrome de Asperger se caracteriza por la dificultad para la interacción social, las obsesiones, los patrones del habla extraños, pocas expresiones faciales y otras peculiaridades.

La Asociación Asperger Almería, con NIF G04604773, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida el día 15 de junio de 2006 (Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, número 3774). Esta entidad es miembro de la Federación Asperger Andalucía, que, a su vez, pertenece a la Confederación Asperger España.

En los últimos años, Asperger Almería ha ido creciendo en número de socios, siendo la única entidad de la provincia que ofrece la atención especializada y accesible que este colectivo requiere. Su objetivo principal en la provincia de Almería es promover la atención especializada necesaria a las personas diagnosticadas con síndrome de Asperger y otros trastornos generales del desarrollo, así como de sus familias.

Entre sus fines, se encuentran la difusión científica del síndrome, la detección temprana e intervención psicosocial especializada, el reconocimiento de los derechos educativos y asistenciales de las personas con síndrome de Asperger, la inclusión laboral de los adultos y, en definitiva, la participación social efectiva de las personas con Asperger y otros TEA.

La presidenta de la Asociación presentó un escrito (registro de entrada número 5257, de 25 de enero de 2022), por el que solicita a esta Administración una ayuda económica para financiar el proyecto denominado “Atención integral”. Dicha solicitud se completó mediante otro escrito de fecha 13 de mayo de 2022, con registro de entrada número 38240, que se acompaña de la correspondiente memoria y el presupuesto de gastos, así como una exposición de los objetivos perseguidos, destacando:

- Fomentar habilidades de lenguaje y comunicación.
- Mejorar sus habilidades sociales.
- Impulsar su vida social a través de actividades de ocio.
- Crear un espacio de referencia, comunicación, apoyo y desahogo para los familiares.
- Coordinar el trabajo en la asociación y en casa.

| Código Seguro De Verificación | j u Y P a U o g o U b X 3 e S g / w P V p Q ==                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria                                                                            | Firmado | 02/08/2022 13:14:39 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 1/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/juYPaUogoUbX3eSg/wPVpQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/juYPaUogoUbX3eSg/wPVpQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



- Ofrecer seguimiento y tutorización al alumnado con SA en todos los niveles educativos.

Los gastos derivados del proyecto “Atención integral” corresponden a la contratación del personal necesario, en este caso, un Psicólogo, para el desarrollo del programa, con los siguientes costes:

|                   |                  |
|-------------------|------------------|
| Total devengado:  | 2.213,12 euros.  |
| Seguros sociales: | 694,92 euros.    |
| Total mes:        | 2.908,04 euros.  |
| Total gasto 2022: | 29.080,40 euros. |

El presupuesto de esta Diputación de Almería de 2022 contiene una subvención nominativa a favor de la Asociación Asperger Almería, con NIF G04604773, para financiar el proyecto denominado “Atención integral”, en la aplicación 1100 231 48900 *Subvenciones nominativas*, con una consignación de ocho mil (8.000) euros. Mediante expediente número 5 de modificación de créditos, publicado en el BOP número 75, de fecha 21 de abril de 2022, se incrementó el crédito de la citada aplicación por importe de dos mil (2.000) euros. Por consiguiente, la cuantía total destinada a este fin asciende a diez mil (10.000) euros.

Asimismo, la actuación objeto de la subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, elaborados en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2022.

El artículo 49 de la Constitución Española establece:

Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

Por otra parte, la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en el artículo 72, se refiere a las medidas de fomento en relación a la iniciativa privada y recoge expresamente en el apartado primero lo siguiente:

La administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 4 y en relación con el ámbito subjetivo de aplicación, son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | juYPaUogoUbX3eSg/wPVpQ==                                                                                                                    |         |                     |
| Firmado Por                   | Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Firmado | 02/08/2022 13:14:39 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/juYPaUogoUbX3eSg/wPVpQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/juYPaUogoUbX3eSg/wPVpQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, regula en el artículo 43 las medidas de fomento y señala expresamente:

1. Las Administraciones Públicas de Andalucía establecerán los cauces normativos, las medidas de fomento y las ayudas adecuadas, contando con los representantes de las asociaciones de discapacidad para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las actividades de ocio, culturales y deportivas, tanto las desarrolladas por iniciativa pública como privada.

2. De otro lado, se promoverán los medios formativos adecuados para que las personas con discapacidad fomenten sus capacidades creativas, artísticas e intelectuales, garantizando la accesibilidad universal de los mismos.

3. Asimismo, las Administraciones Públicas prestarán especial atención a la incorporación de las nuevas tecnologías accesibles a las ofertas de cultura, turismo y deporte que permitan y mejoren el uso y disfrute de todos los recursos a este colectivo.

De acuerdo con estos fundamentos, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Asperger Almería, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscriben plenamente al ordenamiento jurídico vigente. En este mismo sentido, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

La Ley General de Subvenciones establece en su preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El artículo 34.4 señala que "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este mismo sentido, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos. A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Asociación Asperger Almería queda exonerada de la constitución de garantía.

De acuerdo con la solicitud presentada, las actividades sujetas a esta ayuda comenzaron en enero y se extienden hasta diciembre de 2022, constituyendo la subvención de esta Diputación la única fuente de financiación externa.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

| Código Seguro De Verificación | juYPaUogoUbX3eSg/wPVpQ==                                                                                                                    |  |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería                                                                            |  |  | Firmado | 02/08/2022 13:14:39 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             |  |  | Página  | 3/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/juYPaUogoUbX3eSg/wPVpQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/juYPaUogoUbX3eSg/wPVpQ==</a> |  |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |  |  |         |                     |



Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación Asperger Almería, con NIF G04604773, destinada a financiar el proyecto denominado “Atención integral”, para el pago de gastos de personal. El plazo de ejecución finaliza el día 31 de diciembre de 2022.

2º) Comprometer un gasto por importe de diez mil (10.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones nominativas, para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación Asperger Almería, con NIF G04604773, el importe especificado en el apartado segundo, tras la firma de la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) La Asociación está obligada a justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2023.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org), que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a. Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

b. Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c. Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial.

| Código Seguro De Verificación | j uYPaUogoUbX3eSg/wPVpQ==                                                                                                                   | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria                                                                            | Firmado | 02/08/2022 13:14:39 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 4/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/juYPaUogoUbX3eSg/wPVpQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/juYPaUogoUbX3eSg/wPVpQ==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |

